ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 3909 DE 2024, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO, TRAMITE Y ENV´ ÍO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA GOBERNACION DE BOYAC´ Á, A NIVEL URBANO, REGIONAL, NACIONAL Y ESPECIAL"

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de **NIT 891.800.498-1**, quien para los efectos de la presente prórroga se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **COLVANES S.A.S**, con **NIT 800.185.306-4,** representado legalmente por **HENRY ALEJANDRO CUBIDES MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.020.782.771**, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Adicional en valor No. 01 y Prórroga No.3** al contrato de prestación de servicios **No. 3909 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1. –** Que, el día 09 de octubre de 2024, el **DEPARTAMENTO** suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3909 de 2024** con el **CONTRATISTA,** cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO, TRÁMITE Y ENVÍO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, A NIVEL URBANO, REGIONAL, NACIONAL Y ESPECIAL". 2.** – Que, de acuerdo al contrato el valor se estableció en **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE. 3**.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios, el plazo de ejecución se estableció en **DOS (02) MESES Y TRES (3) DÍAS** y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.** – Que, con fecha 29 de octubre de 2024 se realizó **Acta de inicio al contrato de prestación de servicios. 5.–** Que, con fecha 29 de octubre de 2024 se realizó **Modificatorio No. 01** del contrato. **6. –** Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, se realizó **Acta de suspensión No. 01** del contrato. **7. –** Que, el día 08 de enero de 2025, se realizó **Acta de reiniciación No. 01** del contrato. **8. –** Que, con fecha 13 de enero de 2025, se realizó **Acta de suspensión No. 02 del contrato. 9. –** Que, el día 21 de enero de 2025, se realizó **Acta de reiniciación No. 02** del contrato. **10. –** Que, el día 21 de enero del 2025 se suscribió **prórroga No. 1** del contrato por un término de **SEIS (06) MESES**. **11. –** Que, el 21 de julio de 2025 se suscribió **prórroga No.2** del contrato por un termino de **DOS (02) MESES. 12. –** Que, mediante estudios previos y solicitud presentados ante la Secretaría de Contratación, por **WILMAR ANCIZAR TRIANA GONZÁLEZ**, secretario general e **IVÁN FELIPE RAMÍREZ BARRERA**, subdirector de Atención al Ciudadano, solicitan **adicional y prórroga No. 3** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.3909 de 2024**, teniendo en cuenta que: **A)** El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **B)** La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación

y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**. C)** Para dar cumplimiento a la misión de la Gobernación de Boyacá, es indispensable disponer y continuar con el servicio de correo postal nacional que le permitan remitir información certificada a los diferentes interlocutores de los órdenes local, regional, nacional e internacional cuando sea necesario. **D)** Que dada la continuidad de correspondencia certificada que es prioritaria para la entidad y en cumplimiento del plan de gestión de la entidad y el plan operativo institucional, se hace necesario continuar la ejecución del servicio como se expresa a continuación. **E)** El Departamento de Boyacá en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, contrató la "PRESTACIÓN DESERVICIOS PARA EL MANEJO, TRÁMITE Y ENVÍO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, A NIVEL URBANO, REGIONAL, NACIONAL Y ESPECIAL", Para gestionar la correspondencia diaria generada por la Entidad, que requiere atención inmediata, y responder a diversas solicitudes, enviar comunicaciones, notificaciones y realizar otros procesos administrativos internos, con el objetivo de cumplir con los proyectos, planes y programas establecidos, así como atender las necesidades del Departamento**. F)** Que, con el ánimo de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que a la fecha el contrato cuenta con recursos económicos disponibles por un valor aproximado de tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos ($3'684.000) y, hasta tanto se adelanten los procesos contractuales de la vigencia 2025, se solicita formalmente, a través del presente documento, una prórroga por tres (03) meses y diez (10) días más, contados a partir del vencimiento del plazo pactado**. G)** Por lo anterior, resulta necesario adelantar una prórroga al contrato que atañe el presente escrito para que continue ejecutándose durante la vigencia 2025, en consideración a que la prestación de este servicio es indispensable para el correcto funcionamiento de la Entidad y aún, no se han agotado los recursos económicos. **13 -** Que, el contrato se encuentra vigente y es viable jurídica y técnicamente la celebración de la prórroga. **14 -** Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **Adicional en valor No. 01 y Prórroga No. 3 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3909 de 2024**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICION DE VALOR:** Adicionar al valor del contrato de prestación de servicios No. 3909 de 2024, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **Parágrafo:** Como consecuencia de lo anterior, el valor total del convenio es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el departamento, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5454 del 10 de septiembre de 2025** expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El departamento de Boyacá, pagará el valor del contrato, previa presentación de las facturas por parte del contratista, informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor, a través de actas parciales de acuerdo a la efectiva prestación del servicio. **NOTA 1.** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las

disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **CLAUSULA CUARTA – PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3909 de 2024,** en **TRES (03) MESES y DIEZ (10) DÍAS** más, contados a partir del vencimiento del plazo pactado**. CLÁUSULA QUINTA-** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del contrato será de **TRECE (13) MESES Y TRECE (13) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo. **CLÁUSULA SEPTIMA. –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3909 DE 2024**, conservan su vigencia y alcance.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez - Profesional Esp.
Revisión técnica: Ana Maria Rojas Bernal – Profesional Esp.
Reviso: Leidy Riaaño/Profesional E.

Vo.Bo. Sofia E. Burgos Guio
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Anexos: solicitud prórroga 3 contrato 3909 de 2024
estudios previos prorroga no. 3 contrato 3909 de 2024 COLVANES 2
certificado de plan anual de adquisidores 2
CDP 5454